



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química Bioquímica y Farmacia

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"
"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



SAN LUIS, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 7366/2026, mediante el cual Sofía Milagros ALOY HERRERA (DU N° 44163726) solicita equivalencias para la carrera de Profesorado Universitario en Química (OCD N° 14/19); y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia corre acumulada la documentación pertinente.

Que figura el despacho de la Comisión de Carrera del Profesorado Universitario en Química.

Que la Dirección Académica verificó lo sugerido por la Comisión de Carrera.

Que se ha cumplido con las pautas establecidas en la Ordenanza de Equivalencias OCS N° 35/2013.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL DECANO

DE LA FACULTAD DE QUÍMICA, BIOQUÍMICA Y FARMACIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONCEDER a Sofía Milagros ALOY HERRERA (DU N° 44163726) equivalencias integrales que a continuación se detalla:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia Carrera: Licenciatura en Química (OCD 12/21)		UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia Carrera: Profesorado Universitario en Química (OCD N° 14/19)	
-Técnicas Separativas	Con	Química Analítica II	
-Análisis Instrumental			
Legislación en higiene y seguridad laboral	Con	Legislación en higiene y seguridad laboral	

ARTÍCULO 2°.- Se deja constancia de la vigencia del Artículo 23 de la OCS N° 35/13 "Las equivalencias se otorgarán en forma conjunta y tendrán su validez efectiva cada vez que el



"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

**"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"**



**Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química Bioquímica y Farmacia**

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"

estudiante cumpla con las respectivas exigencias de correlatividades de los cursos del plan de estudios de la carrera por la que haya optado. En casos específicos la Comisión podrá establecer mejor criterio fundado”.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el libro de Resoluciones de la Facultad, publíquese en el Digesto de la Universidad y archívese.

EG.

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Decano-Sebastián Antonio ANDUJAR- y Oscar PARRAVICINI – Secretario Académico

Hoja de firmas